

y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el literal c) del artículo 62 de la Ley es competencia del Ministerio de Educación, en materia de Educación Superior Pedagógica, planificar y elaborar los diseños curriculares básicos nacionales de la Educación Superior Pedagógica y establecer los lineamientos técnicos para su diversificación;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, los programas de estudios en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica son establecidos por el Ministerio de Educación y contextualizados por la propia Escuela;

Que, por otro lado, la Décima Novena Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento, señala que los Institutos de Educación Superior Pedagógica deben adecuar la gestión curricular de sus carreras conforme a los lineamientos académicos generales y a los programas de estudios de las especialidades que se normen progresivamente por el Ministerio de Educación; asimismo, señala que mientras tanto los Institutos de Educación Superior Pedagógica continúan gestionando el servicio en base al Diseño Curricular Básico Nacional que corresponda;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, se aprueba, entre otros, el "Diseño Curricular Básico Nacional para la carrera profesional pedagógica de Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente"; para su aplicación por los Institutos de Educación Superior Pedagógica;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 419-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 458-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, complementado con los Informes N° 503-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID y N° 579-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, elaborados por la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", cuya elaboración responde a la necesidad de formar docentes con conocimiento pedagógico especializado que contribuyan a que los estudiantes de educación básica comprendan y utilicen la Ciencia y Tecnología para su beneficio individual, de la sociedad y el ambiente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que los Institutos de Educación Superior Pedagógica adecúen de manera progresiva la gestión curricular de su carrera profesional pedagógica de Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente al "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", aprobado por el artículo precedente. Una vez adecuados, prestan sus servicios considerando el referido Diseño Curricular, a partir del primer ciclo académico iniciado con posterioridad a la referida adecuación.

Artículo 3.- Disponer que las Escuelas de Educación Superior Pedagógica que cuenten con licenciamiento institucional deben iniciar la adecuación de la gestión curricular de su carrera profesional pedagógica de

Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente al "Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente - Programa de Estudios de Educación Secundaria, especialidad Ciencia y Tecnología", a más tardar, a partir del primer ciclo académico iniciado luego de la publicación de la presente resolución.

Artículo 4.- Establecer que los Institutos de Educación Superior Pedagógica, en tanto se adecúan a lo señalado en el artículo 2 de la presente resolución, pueden continuar gestionando su servicio en base al "Diseño Curricular Básico Nacional para la carrera profesional pedagógica de Educación Secundaria, especialidad Ciencia, Tecnología y Ambiente", aprobado por Resolución Directoral N° 0165-2010-ED, el mismo que quedará derogado una vez culminado el plazo a que hace referencia la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificada por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2018-MINEDU.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA MARIELA MARCHENA PALACIOS
Viceministra de Gestión Pedagógica

1869316-1

Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 071-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 26 de junio de 2020

VISTOS:

El Informe N° 301-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OGTA, de fecha 23 de junio de 2020, de la Oficina de Gestión del Talento, el Oficio N° 221-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, de fecha 25 de junio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 26864 - 2020 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, de fecha 19 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, que establece en el artículo 10 que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del Programa, responsable de la dirección y administración general y que entre sus funciones se encuentra, conforme al literal h) del artículo 11, designar y/o encargar a los funcionarios y/o

funciones, según corresponda, de los cargos directivos del PRONABEC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2018-MINEDU de fecha 31 de mayo de 2018, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional del PRONABEC se encuentra calificado como de Confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 81-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de abril de 2019, se dispuso la designación del servidor Franco Silvio Luján Torrealva para desempeñar las funciones del cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC;

Que, mediante Carta S/N, presentada el 17 de junio de 2020, el servidor Franco Silvio Luján Torrealva, presenta su renuncia al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; la misma que se ha visto por conveniente aceptar, considerando como último día de funciones el 30 de junio de 2020; por lo que, resulta necesario designar al titular del referido cargo; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión del Talento y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, la renuncia del servidor Franco Silvio Luján Torrealva, al cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, dispuesta por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 81-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC, siendo su último día de labores el 30 de junio de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de julio de 2020, al señor Ronald Coronado Morla, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Gestión del Talento, cumpla con notificar la presente resolución a los interesados.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC y en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

1869183-1

INTERIOR

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2021-2023 del Ministerio del Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 562-2020-IN

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS, el Informe N° 0005-2020-IN-OGPP/OPE/JFDB, de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000124-2020/IN/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00880-2020/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado tienen entre sus funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico como órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, conforme al numeral 3 del inciso 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 478-2020-IN de fecha 12 de junio de 2020, se aprobó la Extensión de Temporalidad del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Interior, hasta el año 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 550-2020-IN de fecha 27 de junio de 2020, se aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2024 del Ministerio del Interior;

Que, conforme al numeral 4.1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017-CEPLAN/PCD, 00053-2018/CEPLAN/PCD y 00016-2019/CEPLAN/PCD, el Plan Operativo Institucional – POI es un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional;

Que, asimismo, el numeral 6 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que "El POI comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un período no menor de tres años, respetando el período de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada período anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 335-2018-IN de fecha 08 de marzo de 2018, se constituyó la Comisión de Planeamiento Estratégico del Ministerio del Interior de naturaleza permanente, la misma que fue actualizada en su conformación mediante la Resolución Ministerial N° 1966-2019-IN;

Que, conforme al literal d) del artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Oficina de Planeamiento y Estadística tiene por función formular, monitorear y evaluar el Plan Estratégico Sectorial Multianual- PESEM, el Plan Estratégico Institucional – PEI, el Plan Operativo Institucional y otros planes, programas y proyectos institucionales de mediano y largo plazo, sobre la base de las políticas públicas en materia de orden interno y orden público;

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 29 de junio de 2020, la Comisión de Planeamiento Estratégico validó